



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO  
Comisiones

Maldonado, 29 de agosto de 2025

**A LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

**VISTO:** El Expediente N° 291/2025 (E.E. N° 2025-88-01-12058).-----

**RESULTANDO I:** Lo expresado por el Departamento de Planeamiento y Presupuesto en Actuación 1.-----

**RESULTANDO II:** La Resolución N° 06158/2025 del Sr. Intendente de Maldonado.-----

**RESULTANDO II:** La Resolución N° 1966/2025 del Tribunal de Cuentas, dictada en sesión de 14 de agosto de 2025, por la cual se aprobó el informe requerido por el artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, siendo su objeto el “contratar líneas de crédito con instituciones financieras y/o entidades prestadoras de servicios financieros registradas ante el Banco Central del Uruguay por un monto de hasta UI 293.000.000 o su equivalente en pesos uruguayos o dólares estadounidenses y la suscripción de un contrato de fideicomiso”.-----

**RESULTANDO III:** La Resolución N° 2121/2025 del Tribunal de Cuentas, de fecha 27/8/2025, tendiente a subsanar el error padecido en el dictamen citado en el Resultando II, adicionando en el objeto del mismo “la extensión del plazo de la línea de crédito por hasta un monto de UI 118.929.747 o su equivalente en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, hasta la finalización del presente período de gobierno.-----

**RESULTANDO IV:** Que en el marco de la labor de la Comisión, en reunión del 20/8/2025 se han recibido a Jerarcas del Ejecutivo con el fin de ilustrar en profundidad sobre la temática de marras.-----

**RESULTANDO V:** La Resolución N° 07439/2025 del Sr. Intendente de Maldonado sustanciada en Expediente N° 291/1/2025 (E.E. N° 2025-88-01-14470), conteniendo iniciativa que sustituye los artículos 3 a 9 del proyecto de decreto contenido en las presentes actuaciones, debiendo tramitarse en éstas únicamente los artículos 1 y 2, correspondientes a las contrataciones de líneas de crédito y constitución de un fideicomiso de administración y pago.-----

**CONSIDERANDO I:** Que según lo expresado en autos, desde el punto financiero la Administración enfrenta un desfase temporal de liquidez, sin que esto implique un desequilibrio presupuestario estructural, sino un problema de flujo de fondos operativo coyuntural, producto de diversos compromisos por planes de vivienda, aumentos de los costos de la prestación de servicios esenciales, crecimiento de la infraestructura urbana del Departamento y el consecuente incremento de los costos de mantenimiento de la misma, así como el cumplimiento de obligaciones con los proveedores.-----



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO  
Comisiones

**CONSIDERANDO II:** Que se busca por lo antes expuesto y con el único objetivo de garantizar la continuidad operativa y de pagos de corto plazo de la Intendencia, la tramitación de una línea de crédito de hasta U\$S 38.000.000 o su equivalente en pesos uruguayos o unidades indexadas, a ser cancelada a más tardar el 28/2/2030.----

**CONSIDERANDO III:** Que existen antecedentes en el Gobierno Departamental, como ser la Resolución de la Junta Departamental N° 442/2014, de 16/12/2014, por la que se autorizó al Ejecutivo Departamental a suscribir líneas de crédito con el B.R.O.U hasta la suma de USD 10:500.000, la Resolución N° 328/2016, sustituyó dichas líneas, otorgando anuencia por un monto máximo de U.I. 169:899.639 hasta la finalización del respectivo período de gobierno; la Resolución N° 1/2021 de este Legislativo, de 26/2/2021, autorizando la constitución de fideicomisos financieros de oferta pública y/o privada, por un monto total de hasta USD 95.000.000 o su equivalente en unidades indexadas o pesos uruguayos, así como la contratación de líneas de crédito no revolving con instituciones financieras y/o entidades prestadoras de servicio financiero registradas en el Banco Central del Uruguay, por un monto de hasta USD 30.000.000 o su equivalente en unidades indexadas o pesos uruguayos.-----

**CONSIDERANDO IV:** Que según emerge del dictamen del Tribunal de Cuentas, en su punto 5.4.3, "del flujo de fondos proyectado resulta un superávit, siempre que se mantengan los supuestos planteados", y en el punto 5.4.4 "las proyecciones realizadas son coherentes con los supuestos utilizados", por lo tanto se infiere suficiente el nivel de Ingresos Proyectados en los Flujos de Fondos, para afrontar las obligaciones que se pretenden asumir.-----

**CONSIDERANDO V:** Que se entienden adecuadas y se está en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 06158/2025 y Resolución N° 07439/2025 del Sr. Intendente de Maldonado sustanciada en Expediente N° 291/1/2025 (E.E. N° 2025-88-01-14470) del Sr. Intendente de Maldonado.-----

**CONSIDERANDO VI:** Que en estas actuaciones se dará trámite únicamente a los artículos 1 y 2, según lo consignado en Resultando IV.-----

**CONSIDERANDO VII:** Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 301 de la Constitución de la República.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto.-----

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones, en Sesión del día de la fecha, al Cuerpo **ACONSEJA:** 1º) Aprobar el siguiente proyecto de Decreto Departamental:-----



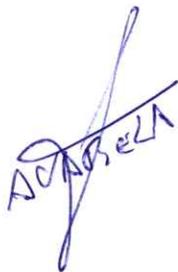
JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO  
Comisiones

**“Artículo 1.** Concédase al Intendente anuencia para contratar líneas de crédito con instituciones financieras y/o entidades prestadoras de servicios financieros registradas ante el Banco Central del Uruguay por un monto de hasta UI 239:000.000 (unidades indexadas doscientos treinta y nueve millones) o su equivalente en pesos uruguayos o dólares estadounidenses; los créditos serán cancelados a más tardar al 28 de febrero de 2030. Asimismo, autorízase al Intendente la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración y pago al que se le cedan derechos de crédito derivados del cobro de tributos, precios y otros ingresos departamentales recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada así como también del Fideicomiso SUCIVE a fin de ser administrados en respaldo de los contratos de crédito que se tomen según la presente anuencia.

**Artículo 2.** Autorízase al Intendente a llevar adelante las gestiones, los actos, los contratos y las operaciones financieras tendientes a asegurar la continuidad de las líneas de crédito autorizadas por Resolución de la Junta Departamental N° 328/2016 y Decreto Departamental N° 4032, por hasta un monto de UI 118:929.747 (unidades indexadas ciento dieciocho millones novecientos veintinueve mil setecientos cuarenta y siete) o su equivalente en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, hasta la finalización del presente período de gobierno departamental”.

2º) Siga al Ejecutivo a todos sus efectos. Declárase urgente.-----

P.P.P./c.i.

  
CAROLINA  
  
SORIS

  
MARCELO MATEO

  
MARCELO CARAPISSAB

  
PABLO CHAZAN